

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000101	PRIVILEGIOS Y CARTAS REALES

FECHA: 1263-marzo-22

LEGAJO:

Nº DE EXPEDIENTE:

PLANERO: 90

ALFONSO

Segun todas las omes q esta Carta viene luemo nos con **ALFONSO** por la gra de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Galicia de Seuilla de Cordoua de Ojuna de Jahn y del Algarb. Organizamos q sobre Comenda q era mer de Pelay Perez maestro de la Orden de la Cavallia de Saaço por si y por su Orden y por sus vasallos. Et el Conçepo de Alcañiz de villa y de aldeas en raxo de sus Terminos y de otras qrellas q ducen las vnos de los otros. Vmerno ante nos do Pelay Perez el maestro sobredicho. y Miguel Perez. y Guadalupe de ayora. y John machos de villa nueva. y John Amate personas del Conçepo de Alcañiz. Sobre q fuerd aplazados por razonar estas pleytas los vnos con los otros. Et ante q enpleyo entrassen. dixerun se amas las partes pleyendo a nos q todos los pleytos y todas las demandas y todas las qrellas q ducen los vnos de los otros en raxo de los Terminos y de todas las otras cosas q lo merien en mano de nos cinco omes honos. Et maestro de vdes como por si y por su Orden y por sus vasallos Pedro Gutierrez Comendador de Segura y Lope fernandez de Osona sus hermanos. Et estas personas del Conçepo como por si y por el Conçepo de Alcañiz de villa y de aldeas. Miguel Perez. y Alfonso Gomez verginos de Alcañiz. Et nos dixerun hy de nra pre fferando Perez de Cuenca nro Alcaide q estos cinco omes honos sobredichos q vayan y uen los terminos de Alcañiz y de la Orden. sobre q han los Comendados. y alli do mostraren q nra Puuilegios cada vna de las partes. q pongan hy los moiones segund q dixere los Puuilegios. Et lo fallare q no ay puostos moiones q las pongan en dqtos lugares enqel termino de Alcañiz y de la Orden. alli poro mayor verdad fallare q deue ser. Et de los Terminos q no pudiere fallar verdad por fuero los moiones. q estos cinco sobredichos para los Terminos pongan los moiones por dqtos lugares q ellos acordaren q sera de guisa y de raxon. Et si por auentura todos estos cinco sobredichos no se abmiesen en departir esto assi como dicho es. abmiero se q o la mayor parte de estos cinco se acordare. q sea firme lo q ellos firmare. Et otrosi todas las otras qrellas q han los vnos de los otros pusierd q estos cinco sobredichos q lassan de la vna parte y de la otra. y las pagau emienda y raxon en dnta guisa q estos cinco o la mayor parte de ellos se acordare. y conuere por vie. Et otrosi abmiero se amas las partes q el maestro ni su Orden ni sus vasallos. ni el Conçepo de Alcañiz de villa y de aldeas. no fagan otras desfezas. si no assi como manda el Puuilegio del Rey do fferando nro padre. Et pidierd nos mced amas las partes q esta abeñca q firmo assi como dicho es. q nos ploguesse y q lo mandassemos assi fazer y complir. Et nos por su ruego y por sacar contienda entrellos y por q entendiermos q sera nro seruiço y a pro dellos. Organizamos esta abeñca assi como dicho es. Et mandamos a fferar Perez de Cuenca nro Alcaide. y a Pedro Gutierrez Comendador de Segura. y a Lope fernandez de Osona sus hermanos de la Orden de vdes. y a Miguel Perez y a Alfonso Gomez verginos de Alcañiz q vayan de raxo los Terminos. entre Alcañiz y la Orden de vdes. Et q faga emienda y en dnta raxon todas las otras qrellas q ha los vnos de los otros assi como dicho es de guisa q lo ayen fecho y acaba do por la Pasca de la Emgesina esta primera q viene q sera en la Era desta Carta. Et de como lo firmere q nos lo auie es qro y sellado con sus sellos. Et nos segun de esto mandaremos dar a cada vna de las partes nros Puuilegios. Et qual quier de las partes q no pudiesse firmar por qnto estos cinco sobredichos firmasen assi como dicho es. echar nros yo en coto la pena q dixere en el Puuilegio del Rey do fferando nro padre y ala otra parte. Q mandamos nro. y el dno dila. Et de mas mandamos q finese por qnto estos cinco sobredichos firmasen. Et por q esto no venga en dubda. Dixerun esta nra Carta abueca sellada con nro sello a estas cinco sobredichos. fecha la Carta en Seuilla por mandado del Rey y su merced de Ojuna. Era de mill e trescientos y vn año. yo Garcia comiquez la fiz escreuyr.



3

17 de Mayo de 1878

Señor D. Juan de Dios
Calle de San Juan nº 12

Al Sr. D. Juan de Dios